

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190025800**

A fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone señalar la hora de las **9:30 A.M.** del día **22** del mes **JULIO** del año en curso, para llevar cabo la audiencia de que trata el art 372 del CGP.

Se conmina a las partes para que concurran a la audiencia donde se practicaran los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarreará las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Ahora como quiera que las dos partes solicitan términos para la presentación de pericias <Dte-FI1403CD//Ddo-FI1313>, de conformidad con el art 227 del CGP se les concede 30 días para su presentación, término conjunto para los dos extremos litigiosos. Se advierte que dichos experticios deberán remitirse a su contraparte acorde a los arts. 3, 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 228 y 74-18 CGP.

Se conmina a los extremos procesales se sirvan actualizar los canales digitales tanto de las partes como de apoderados, asimismo se insta a indicar los buzones electrónicos de testigos y peritos para remitir el enlace pertinente a la audiencia y de ser necesario citación.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7382141785c707c7d532a948d770a415482c2c6511c32ee988c04fda6448b9e**

Documento generado en 17/06/2021 06:48:27 a. m.